



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Bogotá, 29/08/2016

Al contestar, favor citar en el asunto, este

No. de Registro 20165500808411



20165500808411

Señor
Representante Legal y/o Apoderado(a)
TRANSPORTES UNICORNIO S.A.S.
CARRERA 103 No. 75B - 39
BOGOTA - D.C.

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **39417** de **16/08/2016** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor (E) dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI ☐ NO ☒

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

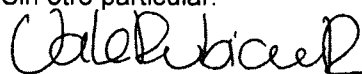
SI ☐ NO ☒

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI ☐ NO ☒

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutoria del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.


VALENTINA RUBIANO RODRÍGUEZ
Coordinadora Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado.

Transcribió: Yoana Sanchez**

C:\Users\karolleal\Desktop\ABRE.odt

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 39417 del 16 AGOSTO 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial **TRANSPORTES UNICORNIO SAS**, identificada con N.I.T 830112417-1

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR (E)

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3,4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y el artículo 9 del Decreto 174 de 2001.

CONSIDERANDO

De conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de vigilar inspeccionar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de vigilancia, inspección, y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

En virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

RESOLUCIÓN No. 39417 Del 16 AGOSTO 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial **TRANSPORTES UNICORNIO SAS**, identificada con NIT **830112417-1**

De conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: "*Cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación (...)*"

I. HECHOS

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta Entidad el Informe Único de Infracción al Transporte N° **371305** de fecha **4 de diciembre de 2014** impuesto al vehículo de placa **TGX080** vinculado a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **TRANSPORTES UNICORNIO SAS** identificada con el NIT. **830112417-1** por presunta transgresión al artículo 1 de la Resolución 10800 de 2003, código de infracción **587**.

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Teniendo en cuenta que esta Entidad es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte terrestre automotor en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en el Informe de Infracción al Transporte que se enuncia en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

III. FUNDAMENTO NORMATIVO

Ley 336 del 20 de diciembre de 1996, artículo 46, literales d) y e):

Artículo 46: *Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:*

(...)

d) *Modificado por el art. 96, Ley 1450 de 2011, en los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada. (...)*

(...)

e) *En todos los demás casos de conductas que no tengan asignada una sanción específica y constituyan violación a las normas del transporte.*

Decreto 174 de 2001

"Por el cual se reglamenta el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial"

Resolución 10800 de diciembre 12 de 2003 artículo 1°, código **587**, en concordancia con el código **518**:

RESOLUCIÓN No. 39417 Del 16 AGOSTO 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial **TRANSPORTES UNICORNIO SAS**, identificada con NIT 830112417-1

"Cuando se compruebe la inexistencia o alteración de los documentos que sustentan la operación del vehículo y sólo por el tiempo requerido para clarificar los hechos."

En concordancia con el código: 518

"Permitir la prestación del servicio sin llevar el Extracto del Contrato."

Decreto 3366 del 21 de Noviembre de 2003, artículo 47:

"(...) Artículo 47. Inmovilización. Consiste en suspender temporalmente la circulación del vehículo por las vías públicas o privadas abiertas al público.

La inmovilización se impondrá como medida preventiva sin perjuicio de las sanciones que por la comisión de la falta se imponga a la empresa de transporte o al propietario del equipo. (...)"

IV. PRUEBAS

Informe de Infracción al Transporte

INFORME	FECHA	PLACA
371305	4 de diciembre de 2014	TGX080

Teniendo en cuenta que el Informe Único de Infracción al Transporte N° **371305** de fecha **4 de diciembre de 2014** hace parte del acervo probatorio que obra en el expediente, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **TRANSPORTES UNICORNIO SAS** identificada con NIT. **830112417-1**

V. FORMULACIÓN DE CARGOS

Cargo Único: La empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **TRANSPORTES UNICORNIO SAS**, identificada con NIT. **830112417-1**, presuntamente transgredió lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción **587** esto es, ***"(...) Cuando se compruebe la inexistencia o alteración de los documentos que sustentan la operación del vehículo y sólo por el tiempo requerido para clarificar los hechos. (...)"*** de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte en concordancia con el código **518** de la misma Resolución que prevé ***"(...) Permitir la prestación del servicio sin llevar el Extracto del Contrato. (...)"***, acorde con lo normado en los literales d) y e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996.

Así las cosas, de acuerdo a lo normado en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996, *"cuando se tenga conocimiento de la comisión de una infracción a las normas de transporte, la autoridad competente abrirá investigación en forma inmediata mediante resolución motivada contra la cual no cabrá recurso alguno"*, ante la presunta violación a la precitada normatividad, esta Superintendencia procede a iniciar investigación administrativa a la empresa **TRANSPORTES UNICORNIO SAS**, con el fin de determinar su responsabilidad en los hechos ya mencionados.

RESOLUCIÓN No. 39417 Del 16 AGOSTO 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial **TRANSPORTES UNICORNIO SAS**, identificada con NIT **830112417-1**

En este sentido, en el evento de comprobarse la violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el literal a) del parágrafo del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, que al tenor establece:

Artículo 46.-Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

(...)

d) Modificado por el art. 96, Ley 1450 de 2011, en los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada, (...)”

(...)

e) En todos los demás casos de conductas que no tengan asignada una sanción específica y constituyan violación a las normas del transporte.

Parágrafo. -Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:

a. Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;

(...)”

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Abrir investigación administrativa a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **TRANSPORTES UNICORNIO SAS**, identificada con NIT. **830112417-1**, por presunta transgresión a lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción **587** de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte en concordancia con el código **518** de la misma Resolución en atención a lo normado en los literales d) y e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de ésta Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Tener como pruebas las documentales señaladas en el acápite de pruebas de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaria General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces, de la empresa de servicio público de transporte terrestre

RESOLUCIÓN No. 39417 Del 16 AGOSTO 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial **TRANSPORTES UNICORNIO SAS**, identificada con NIT 830112417-1

automotor Especial **TRANSPORTES UNICORNIO SAS**, identificada con NIT. **830112417-1**, con domicilio en la ciudad de **BOGOTÁ D.C.-BOGOTÁ**, en la **CARRERA 103 NO.75B - 39**, teléfono **2273718**, correo electrónico **transunicornio@gmail.com** o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o del aviso, según el caso.

ARTÍCULO CUARTO: Correr traslado al investigado por un término de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, conforme al artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, para que por escrito responda los cargos aquí formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracción al Transporte.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución NO procede recurso alguno, según lo establecido en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

Dada en Bogotá D.C., a los **39417** del **16 AGOSTO 2016**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LINA MARIA MARGARITA HUARI MATEUS
Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor (E)

Proyectó: Doris Janeth Quiñones Arizala Analista de información SIS
Revisó: Luis Carlos Quintero Peña-Abogado Contratista
Aprobó: Carlos Andrés Álvarez Muñeton Coordinador de Investigaciones a IUIT
C:\Users\Superintendencia\Aperturas

INFORME DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE No. 371305

1. FECHA Y HORA

AÑO		MES				HORA										MINUTOS	
1	4	01	02	03	04	00	01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	
DIA		05	06	07	08	06	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18	
04		09	10	11	12	16	17	18	19	20	21	22	23	40	50		



Republica de Colombia
Ministerio de Transporte



POLICIA DE CARRETERAS

2. LUGAR DE LA INFRACCION

VIA KILOMETRO O SITIO DIRECCION Y CIUDAD

AV. Circunvalar con Carrera 46

3. PLACA (MARQUE LAS LETRAS)

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z

4. PLACA (MARQUE LOS NUMEROS)

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

5. EXPEDIDA

Bogotá

6. SERVICIO

PARTICULAR

PUBLICO

7. CODIGO DE INFRACCION

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

8. CLASE DE VEHICULO

AUTOMOVIL	CAMION
BUS	MICROBUS
BUSETA	VOQUETA
CAMPERO	CAMION TRACTOR
CAMIONETA	OTRO
MOTOS Y SIMILARES	

10. DATOS DEL CONDUCTOR

DOCUMENTO DE IDENTIDAD: CC 19066978

LICENCIA DE CONDUCCION: 19066978C2

EXPEDIDA: 23-10-2014 VENCE: 23-10-2015

NOMBRES Y APELLIDOS: DELFIN PERDOMO CALDERON

DIRECCION: CIA 59 No. 96-91 TELEFONO: 3112885292

11. NOMBRE DE LA EMPRESA, ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO O ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA (RAZON SOCIAL)

TRANSPORTES UNICORNO SAS NIT 8301124171

12. LICENCIA DE TRANSITO

10003601702

13. TARJETA DE OPERACION

08380450 U

14. DATOS DEL AGENTE

NOMBRES Y APELLIDOS: PT. Morales Per Victor

PLACA No: 089002

ENTIDAD: Jetra meba

NOTA: EL AGENTE DE TRANSITO O DE POLICIA DE CARRETERAS QUE REGISTRA DIRECTA O INDIRECTAMENTE (DINERO) O CUALQUIER ACTO PROPIO DE SU CARGO, INCURRIRA EN PENAL SEGUN LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO PENAL (EXCEPCION CONDUCTA)

15. INMOVILIZACION

PATIOS: ROSARIO 03

TALLER: Pablos medas

PARCHUEADO TO:

16. OBSERVACIONES

no presenta extracto de contrato de correo casa ya super intenciones de puente y transporte

17. ESTE INFORME SE TENDRA COMO PRUEBA PARA EL INICIO DE LA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA POR PARTE DE: (INDIQUE EL NOMBRE DE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE)

Secretaria Super Intendencia

FIRMA DEL AGENTE

FIRMA DEL CONDUCTOR

FIRMA DEL TESTIGO

Bajo gravedad de juramento

C.C. No.

19066978B7a

C.C. No.

AUTORIDAD DE TRANSITO

[illegible]

REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTES
SECRETARIA DE TRANSPORTES
DEPARTAMENTO DE TRANSPORTES
DEPARTAMENTO DE TRÁFICO
DEPARTAMENTO DE VEHICULOS
DEPARTAMENTO DE EQUIPOS
DEPARTAMENTO DE MAQUINARIA
DEPARTAMENTO DE MATERIALES
DEPARTAMENTO DE MANUTENCION
DEPARTAMENTO DE REPARACION
DEPARTAMENTO DE SERVICIOS
DEPARTAMENTO DE ALMACEN
DEPARTAMENTO DE COMPRAS
DEPARTAMENTO DE VENTAS
DEPARTAMENTO DE FINANZAS
DEPARTAMENTO DE PERSONAL
DEPARTAMENTO DE LEGAL
DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD
DEPARTAMENTO DE SALUD
DEPARTAMENTO DE EDUCACION
DEPARTAMENTO DE CULTURA
DEPARTAMENTO DE DEPORTE
DEPARTAMENTO DE TURISMO
DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA
DEPARTAMENTO DE COMERCIO
DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA
DEPARTAMENTO DE GANADERIA
DEPARTAMENTO DE PESCA
DEPARTAMENTO DE MINERIA
DEPARTAMENTO DE ENERGIA
DEPARTAMENTO DE TIPOGRAFIA
DEPARTAMENTO DE ARQUITECTURA
DEPARTAMENTO DE INGENIERIA
DEPARTAMENTO DE MEDICINA
DEPARTAMENTO DE DENTISTIA
DEPARTAMENTO DE FARMACIA
DEPARTAMENTO DE LABORATORIO
DEPARTAMENTO DE BIBLIOTECA
DEPARTAMENTO DE MUSEO
DEPARTAMENTO DE GALLERIA
DEPARTAMENTO DE CINEMATHECA
DEPARTAMENTO DE TEATRO
DEPARTAMENTO DE RADIO
DEPARTAMENTO DE TELEVISION
DEPARTAMENTO DE CINE
DEPARTAMENTO DE FOTOGRAFIA
DEPARTAMENTO DE DISEÑO
DEPARTAMENTO DE MODA
DEPARTAMENTO DE BELLEZA
DEPARTAMENTO DE SALUD
DEPARTAMENTO DE EDUCACION
DEPARTAMENTO DE CULTURA
DEPARTAMENTO DE DEPORTE
DEPARTAMENTO DE TURISMO
DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA
DEPARTAMENTO DE COMERCIO
DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA
DEPARTAMENTO DE GANADERIA
DEPARTAMENTO DE PESCA
DEPARTAMENTO DE MINERIA
DEPARTAMENTO DE ENERGIA
DEPARTAMENTO DE TIPOGRAFIA
DEPARTAMENTO DE ARQUITECTURA
DEPARTAMENTO DE INGENIERIA
DEPARTAMENTO DE MEDICINA
DEPARTAMENTO DE DENTISTIA
DEPARTAMENTO DE FARMACIA
DEPARTAMENTO DE LABORATORIO
DEPARTAMENTO DE BIBLIOTECA
DEPARTAMENTO DE MUSEO
DEPARTAMENTO DE GALLERIA
DEPARTAMENTO DE CINEMATHECA
DEPARTAMENTO DE TEATRO
DEPARTAMENTO DE RADIO
DEPARTAMENTO DE TELEVISION
DEPARTAMENTO DE CINE
DEPARTAMENTO DE FOTOGRAFIA
DEPARTAMENTO DE DISEÑO
DEPARTAMENTO DE MODA
DEPARTAMENTO DE BELLEZA

1



Superintendencia de Puertos y
Transporte
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto,
este No. de Registro 20165500757891



Bogotá, 16/08/2016

Señor
Representante Legal y/o Apoderado (a)
TRANSPORTES UNICORNIO S.A.S.
CARRERA 103 No. 75B - 39
BOGOTA - D.C.

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION
Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **39417 de 16/08/2016** por la(s) cual(es) se **ABRIR** una investigación administrativa a esa empresa.

En consecuencia, debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link **"Resoluciones y edictos investigaciones administrativas"** se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link **"Circulares Supertransporte"** y remitirlo a la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ*
Coordinadora Grupo Notificaciones

TRANSCRIBIO: FELIPE PARDO PARDO
REVISÓ: VANESSA BARRERA

GD-REG-23-V2-29-Feb-2012

Representante Legal y/o Apoderado
TRANSPORTES UNICORNIO S.A.S.
CARRERA 103 No. 75B - 39
BOGOTA - D.C.



REMITENTE

Nombre/ Razón Social
SUPERINTENDENCIA DE
PUERTOS Y TRANSPORTES
PUERTOS Y TRANS
Dirección: Calle 37 No. 28B-21
la soledad

Ciudad: BOGOTA D.C.

Departamento: BOGOTA D.C.

Código Postal: 1113113

Envío: RN628879753CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social:
TRANSPORTES UNICORNIO

Dirección: CARRERA 103 No.
39

Ciudad: BOGOTA D.C.

Departamento: BOGOTA D.C.

Código Postal: 1110410

Fecha Pre-Admisión:
30/08/2016 16:21:30

Le de cargo

472	Motivos de Devolución	Desconocido	No Existe Número
		Rehusado	No Reclamado
		Cerrado	No Contactado
		Fallecido	Apartado Clausurado
		Fuerza Mayor	
	Dirección Errada	Fecha 1:	Fecha 2:
	No Reside	Nombre del distribuidor:	
	Fecha 1: 31/08/2016	CC:	
	Nombre del distribuidor: JG 18087552	Centro de Distribución:	
	CC:	Observaciones:	
	Centro de Distribución:		
	Observaciones: CASA 207A NO RESIDE.		